

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la liquidación de costas que antecede. Entre Tanto, el apoderado judicial de la parte demandante allega liquidación del crédito. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 26 de agosto 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI- VALLE

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA AVÍCOLA DEL VALLE
S.A.S., ROCIO CANO y YOLANDA CANO
TORO
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2021-00156-00
PROCESO: EJECUTIVO

INTERLOCUTORIO No. 1112

Visto y evidenciado el informe secretarial que precede, a fin de continuar el trámite correspondiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Conforme al artículo 366-1 del C.G.P., se le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación de costas.

SEGUNDO: Por **secretaría**, imprímase el traslado correspondiente a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez.
E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07885ceaa4114dc8c5db781458b5a8ac8014197dfd01ceafe81819b5413f3aa4

Documento generado en 26/08/2021 02:48:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>